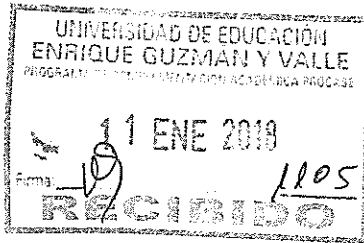




UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Mater del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0047-2018-R-UNE

Chosica, 09 de enero del 2018

VISTO el Oficio N° 0006-2018-VR-ACAD, del 03 de enero del 2018, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0429-2017-D-PROCASE-UNE, del 29 de noviembre del 2017, la Directora del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad remite al Vicerrector Académico la propuesta de la directiva que normará el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA, para los alumnos de las promociones 2017-I y anteriores, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que con Oficio N° 453-2017-OOyP/DCPyDI-UNE, del 28 de diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos envía al Director de Planificación y Desarrollo Institucional el proyecto de la directiva: *Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad*, a fin de que se efectivice el trámite correspondiente;

Que mediante Oficio N° 005-2018-DCPyDI-UNE, del 03 de enero del 2018, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional deriva al Vicerrector Académico la referida documentación a fin de que se tramite lo conveniente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Académico envía al Rector el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que se efectúe lo pertinente:

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y.

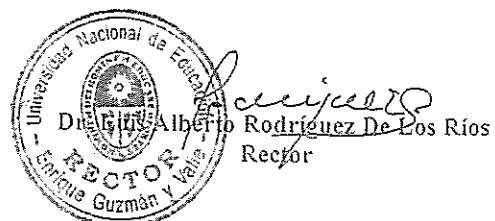
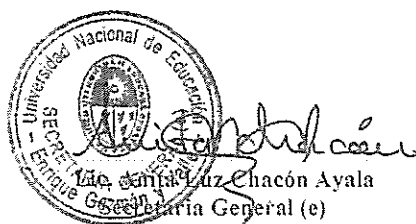
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

SE RESUELVE:

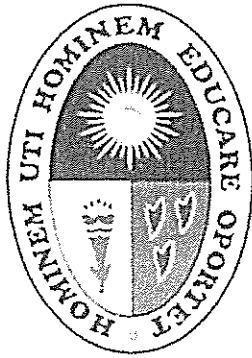
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2018-R-UNE – CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2018-NA, DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD – LIMA Y PROVINCIAS, suscrita por el área académica, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en seis (06) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional
Vicerrectorado Académico



DIRECTIVA Nº 001-2018-R-UNE

CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2018-NA
DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD –
LIMA Y PROVINCIAS



[Handwritten signature]



**DIRECTIVA CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2018-NA DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD – LIMA Y PROVINCIAS**

DISPOSICIONES GENERALES

1. FINALIDAD

Brindar al estudiante la oportunidad de matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA, en asignaturas pendientes de aprobar y completar los créditos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente.

2. OBJETIVO

Establecer normas, procedimientos y disposiciones para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA, autofinanciado, para las promociones 2017-I y anteriores del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias.

3. BASE LEGAL

El ciclo de Nivelación Académica 2018-NA, se sustenta en los siguientes documentos normativos:

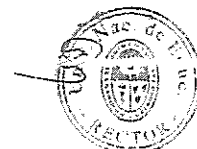
- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Decreto Legislativo N° 1272, modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- e. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- f. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, aprueba la Reforma del Estatuto de la UNE EGYV.
- g. Resolución N° 2663-2016-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.
- h. Resolución N° 1663-2010-R-UNE, aprueba del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010.
- i. Resolución N° 1132-2013-R-UNE, anula diversos requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2010.
- j. Resolución N° 0355-2017-R-UNE, aprueba las Tasas Educativas y Prestación de Servicios de la UNE EGYV - 2017.
- k. Resolución N° 1724-2013-R-UNE, aprueba los Lineamientos para el Desarrollo de los Ciclos de Nivelación.
- l. Resolución N° 1910-2015-R-UNE, aprueba la Guía referente al ingreso de notas al SIGEAC y entrega de Actas de Notas.
- m. Resolución N° 0675-2002-CU-UNE, aprueba la Directiva N° 001-2002-ORySA sobre disposiciones que norma el proceso de matrícula de Pregrado de la UNE EGYV.
- n. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación por todos los órganos y las unidades orgánicas académicas y administrativas que intervienen en dicho proceso.



[Handwritten signature]



5. RESPONSABILIDADES

- a) El Rector emitirá la resolución de aprobación de la Directiva del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA.
- b) Las Escuelas Profesionales de las Facultades elaborarán el informe para el proceso de la matrícula.
- c) Los Departamentos Académicos designarán a los docentes que dictarán los cursos programados y elaborarán la carga lectiva.
- d) Las Facultades emitirán la resolución que autoriza la matrícula del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA.
- e) La Dirección General del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad - PROCASE, programará y administrará el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA, siguiendo el procedimiento establecido en las normas académicas y administrativas vigentes.
- f) Las Unidades del PROCASE de las Facultades también administrarán el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA.
- g) La Plana Docente está conformada por los docentes ordinarios de las diferentes Facultades de la Universidad y así como docentes que se contraten para el desarrollo de clases e ingreso de las notas al SIGEAC.
- h) Los estudiantes del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias podrán matricularse de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Promociones 2015-B2 y anteriores todas las modalidades hasta 15 créditos
 - Promociones 2016-B1 y B2 de la modalidad Complementación Universitaria hasta 15 créditos;
 - Promociones 2016-B1 y B2 modalidad Complementación Pedagógica y Universitaria hasta 11 créditos
 - Promoción 2016-B2 y anteriores del Programa de Segunda Especialidad hasta 15 créditos
 - Promociones 2016-B1 del Programa de Segunda Especialidad hasta 11 créditos
- i) La Oficina de Registro realizará la matrícula en el SIGEAC.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la Organización y Administración

- a) La Dirección del PROCASE programará el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias.
- b) Las Facultades emiten la resolución que autoriza la matrícula al Ciclo de Nivelación 2018-NA del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias de acuerdo con el alcance de la presente Directiva.
- c) Para el desarrollo de las asignaturas del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA, las Direcciones de Escuela Profesional de las Facultades elaborarán el informe para la matrícula y, en coordinación con el Coordinador de la Unidad del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de cada Facultad, elaborarán la programación académica respectiva.
- d) Los Directores de los Departamentos Académicos designarán a los docentes que desarrollarán los cursos programados en el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA y elaborarán la Carga Lectiva respectiva, para su aprobación.
- e) En el Ciclo de Nivelación, Académica no se incluyen las prácticas preprofesionales.
- f) Cada Facultad aprobará la Programación Académica y la Carga Lectiva respectiva, para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA.



[Handwritten signature]



g) Cronograma de Actividades:

La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias será equivalente a un semestre académico regular.

El Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA programa actividades que se consignan en un calendario académico, que se presenta a continuación:

- Matrícula : Del 15 al 30 de enero del 2018.
- Inicio de clases : 01 de febrero del 2018.
- Finalización del ciclo : 31 de marzo del 2018.
- Ingreso de Notas al SIGEAC : 02 al 07 de abril del 2018.

h) La Dirección del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad coordinará con las Facultades y la Oficina de Registro el cumplimiento de la presente Directiva.

6.2. DE LOS COSTOS

a) Las Tasas Educativas para el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias son las siguientes:

- Matrícula por Ciclo de Nivelación Académica : S/ 90,00 soles
- Pensión de enseñanza en el Ciclo de Nivelación Académica : S/ 30,00 soles (por crédito).

b) La pensión de enseñanza será abonada junto con la matrícula del ciclo de nivelación académica.

6.3. DE LOS REQUISITOS

a) Para solicitar la matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad de Lima y provincias, el estudiante presentará en la Facultad los siguientes documentos:

- Solicitud (formato FUT).
- Recibos de matrícula y de pensión de enseñanza (copia de trámite interno).
- Récord Académico otorgado por la Oficina de Registro.

6.4. DE LA MATRÍCULA

a) Para matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA, las Unidades del PROCASE de cada Facultad envían a la Oficina de Registro los siguientes documentos:

- Resolución de la Facultad que autoriza la matrícula al Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA.
- Recibos de pagos originales que acrediten la cancelación por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza según las Tasas Educativas.

b) La Oficina de Registro realizará la matrícula en el SIGEAC.



[Handwritten signature]



6.5. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE LA EVALUACIÓN

El Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA tendrá una duración equivalente a un (1) semestre académico regular, motivo por el cual se duplicará el número de horas semanal mensual, de acuerdo con lo que establece la normatividad vigente.

El sistema de evaluación de las asignaturas del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA, será comprendido en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional al que pertenezcan los estudiantes.

La evaluación se efectuará en el sistema vigesimal; las notas son ingresadas al SIGEAC, según el cronograma indicado por la Oficina de Registro.

En las fechas señaladas en el Calendario Académico 2018, los docentes deberán ingresar las notas al Sistema de Gestión Académico (SIGEAC) de la Oficina de Registro.

DISPOSICIONES FINALES

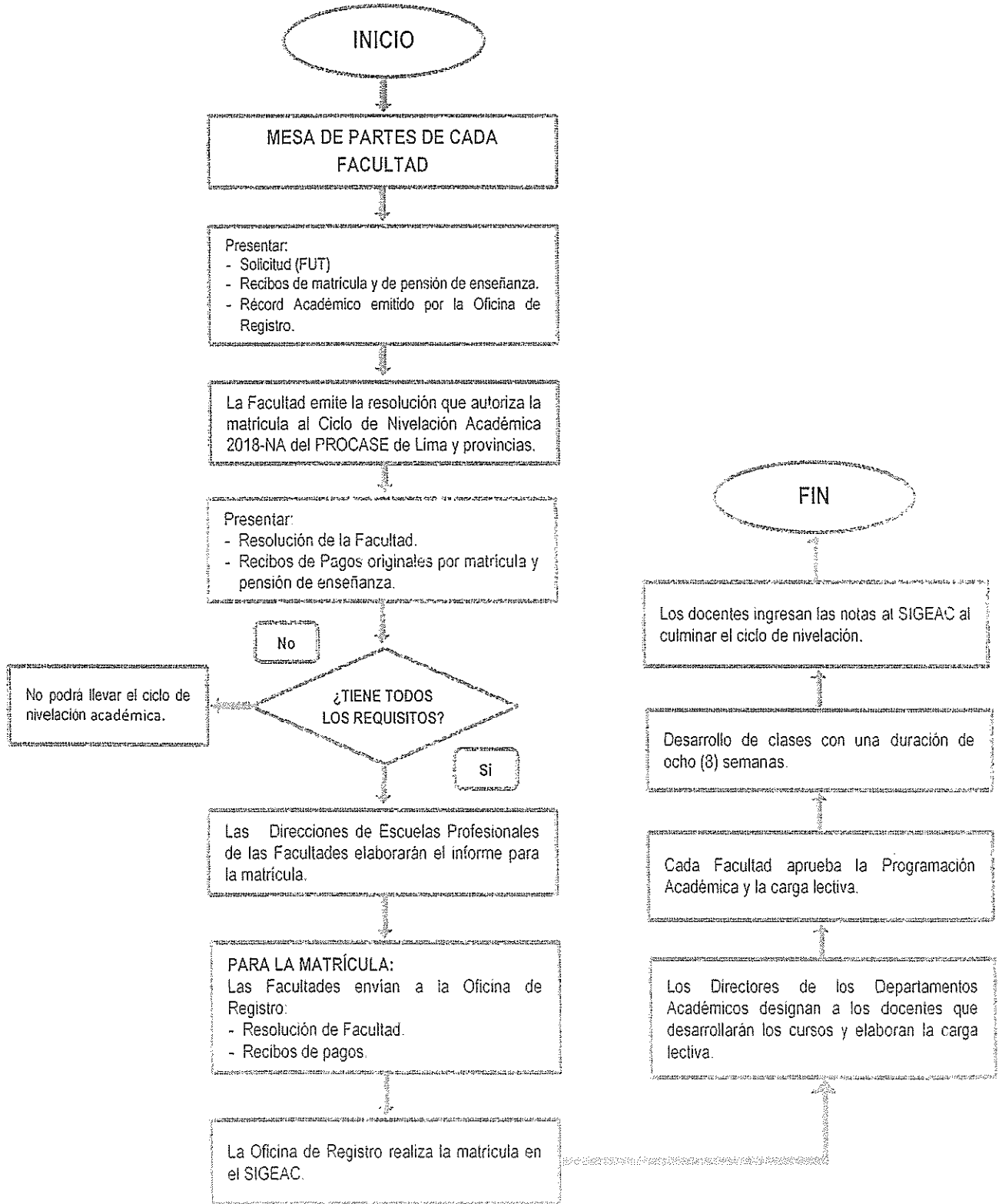
- PRIMERA:** En el Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA se aplicará supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la UNE.
- SEGUNDA:** Por las características del Ciclo de Nivelación Académica 2018-NA, no proceden las rectificaciones de notas.
- TERCERA:** Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.
- CUARTA:** Las dependencias académicas inmersas en los procesos de la presente directiva quedan obligadas a su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.
- QUINTA:** La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y difusión.



[Handwritten signature]



PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2018 – NA



[Handwritten signature]

